ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 111 **DEL** 30 de junio de 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa (Electrónica) - No. IDT-SASI-002-2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo normado en el artículo 7º del Manual de Contratación de la Entidad, el director en su condición de Representante Legal del Instituto Distrital de Turismo, cuenta con la competencia exclusiva y le corresponde la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales, en todas sus etapas, independientemente de la naturaleza del contrato, objeto del bien o servicio y fuente de financiación. En este sentido, conforme su literal b) es de su competencia "(…) b) Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes (…)"

Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la Oficina Asesora de Planeación justificó la necesidad de este proceso de contratación que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS GRÁFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.",** de la siguiente manera:

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que la Oficina Asesora de Planeación, tiene como meta Mantener mínimo al 95% la capacidad en la prestación de servicios de tecnológica del IDT, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad requiere licenciamiento o suscripciones a programas que permitan hacer uso de sus herramientas y permita desarrollar las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones institucionales.

Que la entidad a través de sus áreas Misionales y de Apoyo como son Subdirección de Promoción y Mercadeo, La subdirección de Gestión de Destino, Comunicaciones y Observatorio hacen uso de la licencia por suscripción ADOBE CREATIVE CLOUD. El Instituto Distrital de Turismo actualmente tiene una suscripción anual al software de diseño gráfico ADOBRE CREATIVE CLOUD por un año, el cual vence el próximo 29 de julio de 2021. Por otra parte, la Subdirección de Gestión de Destino requiere una licencia adicional para el equipo de Infraestructura, dado que requiere gestionar todo lo

necesario para la formulación de los proyectos desde la etapa de idea hasta la concepción final de la propuesta, en la que se necesitará la elaboración de diferentes diseños y deberán contar con las herramientas necesarias.

Que por lo anterior se requiere renovar la suscripción de seis (6) licencias y adquirir una (1) licencia adicional, para un total de siete (7) licencias ADOBE CREATIVE CLOUD. Cada licencia para uso de (1) usuario que se asignará en la entidad mediante correo electrónico a través de la plataforma de administración asignada por ADOBE a la entidad.

Que el presente Proceso de Contratación se adelanta por la modalidad de "Selección Abreviada" por Subasta Inversa, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, como quiera que se trata de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que se da aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del literal a) numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y se adelantará un proceso de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa electrónica, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se publicó en el Portal único de Contratación — SECOP II — el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliego de Condiciones, el estudio previo y los anexos del proceso el día 22 de junio de 2021.

Que dentro del término señalado en la ley para presentar observaciones al proyecto de pliego del proceso de selección, esto es hasta el 29 de junio de 2021, se recibieron dos (2) observaciones por parte de los siguientes interesados: Ingeniería Asistida por Computador SAS., y la señora Nadia Vanessa Correa; que fueron respondidas mediante mensajes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Que en el marco de este proceso de selección, no se realizó convocatoria de limitación a Mipymes, en razón a que mediante el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 se modificó lo relacionado con este aspecto en la Ley 1150 de 2007, no obstante, para dar aplicación a dicha regulación se requiere del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional, por cuanto dicho artículo quedó condicionado a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad; de igual forma, no es tampoco posible, acudir a la regulación determinada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 por la pérdida de su fuerza ejecutoria con ocasión de la desaparición de su fundamento de derecho, en tanto que esta disposición es contraria a lo normado por el Artículo 34 de la precitada Ley 2069 de 2020, que finalmente en su artículo 84 deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Así mismo, esto es concordante, con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su concepto C-043-2021 que establece: "(…) En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir

nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (…)". Así las cosas, el presente proceso se apertura sin limitación de convocatoria a Mipymes.

Que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($30.341.619).** Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, nacionales y distritales, de acuerdo con las normas vigentes, estas licencias se encuentran excluidas de IVA., garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 del 1 de junio de 2021 del Código Presupuestal 3-3-1-16-05-56-7709-000 por concepto de "Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá".

Que de acuerdo con la estructuración realizada por la Oficina Asesora de Planeación, el plazo del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. No obstante, cabe aclarar que la vigencia de las licencias, soporte y actualización de las licencias, deben ser por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que para adelantar el Proceso de Contratación se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos del presente Proceso de Contratación se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Que las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente Proceso de Contratación las pueden hacer a través de la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento del previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo mediante acto administrativo ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No IDT-SASI-002-2021.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESOLUCIÓN No. 111 **DEL** 30 de junio de 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa (Electrónica) - No. IDT-SASI-002-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APERTURA: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación Selección Abreviada por Subasta Inversa No IDT-SASI-002-2021, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA CREACIÓN Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS GRÁFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO*".

ARTÍCULO SEGUNDO – MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido para la naturaleza del objeto a contratar este proceso de adelanta por la modalidad de "Selección Abreviada" por Subasta Inversa, (Electrónica), por lo que se da aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del literal a) numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

ARTICULO TERCERO - CRONOGRAMA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso, será publicado en la plataforma del SECOP II de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria	22 -06-2021	
Publicación del Estudio previo		
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	22 -06-2021	29 -06-2021
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 30-06-2021	
Fecha prevista publicación pliego de condiciones definitivo	30 -06-2021	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección		
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	30-06-2021	06-07-2021
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	07 -07-2021	
Plazo máximo para Adendas	Hasta 08-07-2021 antes de las 3:00 pm	
Apertura de sobres de requerimientos habilitantes y técnicos	09-07-2021 hora: 3:00 pm	
Informe presentación de ofertas	09-07-2021 hora: 3:10 pm	

RESOLUCIÓN No. 111 **DEL** 30 de junio de 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa (Electrónica) - No. IDT-SASI-002-2021

Verificación requisitos habilitantes	09-07-2021	13-07-2021
Publicación del informe de verificación o evaluación y publicación de ofertas	14-07-2021	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes	14-07-2021	16-07-2021
Publicación del informe de verificación o evaluación- consolidación si se requiere	19 -07-2021	
Apertura sobre económico	21-07-2021 a las 9:00 am	
Publicación de la lista de participantes de la subasta (evento de puja electrónica)	21 -07-2021 a las 10:00 am	
Fecha y Hora de inicio de la puja electrónica	21 -07-2021 a las 11:00 am	
Fecha y Hora fin de la puja electrónica	21 -07-2021 a las 12: 00 m	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la Subasta	
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.	
Entrega de garantías contractuales y aprobación por parte de la Entidad	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

Nota: En aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad y legalidad del procedimiento es necesario señalar que los términos de la contratación son "Perentorios y preclusivos", toda vez que, el cronograma establece unas etapas y unos tiempos, y que cualquier documento que se allegue por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, se tendrán como extemporáneas y no se dará trámite a los mismos.

ARTÍCULO CUARTO - PRESUPUESTO: **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($30.341.619).** Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, nacionales y distritales, de acuerdo con las normas vigentes, estas licencias se encuentran excluidas de IVA., garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 del 1 de junio de 2021 del Código Presupuestal 3-3-1-16-05-56-7709-000 por concepto de "Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá".

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas, y a la Veeduría Distrital para el seguimiento y control de las actividades que adelanta el INSTITUTO dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de

RESOLUCIÓN No. 111 **DEL** 30 de junio de 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa (Electrónica) - No. IDT-SASI-002-2021

la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACIÓN: De conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gladys Mendoza Buitrago – Contratista Oficina Asesora Jurídica - IDT	
Aprobó:	Claudia Patricia Cifuentes Alvria – Asesor Dirección General	
Revisó:	Germán Andrés Almeida Valle – Asesor Dirección General – IDT	